



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 5064-CU-2019

Huancayo, 11 de marzo 2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0077-2019-DFS-UNCP del 01 de febrero 2019, a través del cual el Decano de la Facultad de Sociología, remite proceso de ratificación de la Lic. Zonia Angélica Santana Camargo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo (implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.), 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico. ";

Que, el Artículo 21° del Reglamento y Tabla de Evaluación para Ratificación y Promoción del Personal Docente Ordinario de la UNCP (V.3) establece: Para los puntajes mínimos de ratificación o promoción se tendrá en cuenta lo siguiente: El puntaje máximo total (PMT) es equivalente a 800 puntos, lo cual es el 100%. A partir de ello se ha determinado los puntajes respectivos a cada caso, según los siguientes criterios: 1. Los Puntajes mínimos para Ratificación a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo: Auxiliar 25% del puntaje máximo total (PMT) 200 puntos, Asociado 35% puntaje máximo total (PMT) 280 puntos y Principal 45% puntaje máximo total (PMT) 360 puntos;

Que, en sesión de Consejo de Facultad del 01 de febrero 2019, se recepcionó el acta y la tabla de evaluación de la Comisión Evaluadora, verificando que la Lic. Zonia Angélica Santana Camargo ha alcanzado el puntaje de 248.6, de acuerdo al Artículo 21° para los puntajes mínimos de ratificación o promoción en la categoría de Asociado debe ser el 35% puntaje máximo total de (280 puntos), por lo que, la docente, no alcanza el mínimo exigido, no siendo sujeto a ratificación;

Que, la Vicerrectora Académica mediante Oficio N° 0071-2019-UNCP-VRAC presentado el 06 de febrero 2019, refiere que la docente no supera el 35% puntaje máximo total, para ser ratificado debió contar con un puntaje mínimo de 280 puntos; en tal sentido, considerando el acta de la Comisión evaluadora de fecha 01.02.2019 y el acta de Consejo de Facultad de la misma fecha, da su conformidad a la no ratificación de la Lic. Zonia Angélica Santana Camargo, por no haber logrado el puntaje exigido y eleva al rectorado para su aprobación en Consejo Universitario;

Que, el Artículo 225° del TUO del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala que el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario del 07 de febrero 2019 y a las atribuciones conferidas por las normas vigentes;

RESUELVE:

- 1° **NO RATIFICAR** a la **Lic. Zonia Angélica Santana Camargo**, docente nombrada en la categoría de Asociada a D.E., adscrita a la Facultad de Sociología, por no haber logrado el puntaje exigido.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
 SECRETARIO GENERAL


MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
 RECTOR